10301-

Medellín,

Señor
SERGIO ANDRES LONDOÑO PINILLA
Representante Legal
PROYECTOS PRIMAVERA S.A.S.
NIT 901696372-1
Teléfono: 8571456- 3174371506
Email: proyectosprimaverasas@gmail.com, sergiolondono1277@gmail.com
Dirección: Carrera 71 No 27-106
Medellín- Antioquia

Asunto: Orden Aceptación Oferta 295 de 2024

Respetado Señor Londoño Pinilla:

Recibida su oferta, verificada y evaluada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, y estando en firme el Informe Integrado de Evaluación que recomendó a su empresa ser la adjudicataria, se procede a emitir la ORDEN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, la cual se regirá conforme a los siguientes términos:

1. OBJETO:
SERVICIO DE CARGUE, DESCARGUE, TRANSPORTE Y CHIPEADO DE BIENES MADERABLES EN MAL ESTADO PARA DISPOSICIÓN FINAL PROPIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.

2. ALCANCE DEL OBJETO: ACTIVIDADES A EJECUTAR

ALCANCE- ACTIVIDADES: El contratista deberá realizar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL
1	Servicio de Chipeado de material vegetal (incluye máquina y personal experto para introducir las especies maderables en el sistema de alimentación, comprende también el cargue, descargue, acomodación de arrumes en CAV FLORA ubicado en el Municipio de Bello – Antioquia y Parque Metropolitano de las Aguas ubicado en la autopista norte kilómetro 23 vía Municipio de Barbosa, así como el	Dia	20

	servicio de traslado de la Madera Hasta el punto destinado para el Chipeado.		

Especificaciones Técnicas a tener en cuenta, con respecto al Acto Administrativo en el cual se dispondrá de un volumen total de madera para chipeado de:

1. Transporte vehículo tipo camión con capacidad mínima de 20 m^3 por viaje.
2. Contar con vehículo tipo camión con capacidad mínimo de 20m^3 por viaje, para el transporte y/o desplazamiento de los arrumes/lotes de madera desde la bodega CAV FLORA del Área Metropolitana del Valle de Aburra, Parque Metropolitano de las Aguas ubicado en la autopista norte kilómetro 23 vía Municipio de Barbosa hasta el sitio de la intervención del chipeado, definido por la supervisión del contrato sin salirse de los municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
3. Prestar el servicio de cargue y descargue de la madera, desde el sitio de almacenaje hasta el vehículo y desde el vehículo al sitio dispuesto para el chipeado. De tal forma que las actividades de cargue y descargue, forman parte integral del servicio de transporte de carga requerido. De igual forma se encargará de la acomodación adecuada de los arrumes/lotes de madera en la bodega CAV FLORA, Parque Metropolitano de las Aguas ubicado en la autopista norte kilómetro 23 vía Municipio de Barbosa que se tengan que mover o produzcan riesgo eminente de caída al sacar/mover un arrume requerido para chipear.
4. Disponer de un sitio acorde para la realización e intervención del chipeado de la madera.
5. El servicio de chipeado se prestará según los requerimientos del Área Metropolitana del Valle de Aburra, por un mínimo de 6 horas día, en una hora de operación se estima un rendimiento promedio de 10 m^3 de chipeado de madera.
6. Limitar el área de trabajo alrededor de la zona de chipeado, empleando conos de tráfico y cintas de advertencia de peligro, para evitar cualquier daño a bienes o personas.
7. Toda la operación de chipeado, transporte, cargue y descargue de la madera estará a cargo de personal calificado con experiencia para realizar dichas labores. Además, deben contar con afiliación al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL).
8. La coordinación y supervisión de actividades estará a cargo de un técnico o profesional de la empresa de chipeado, el cual acatará las recomendaciones dadas desde la supervisión del AMVA.
9. Terminado el chipeado debe prestar el servicio de manejo responsable del residuo vegetal resultante.
10. Se debe recoger los residuos generados del proceso de chipeado a más tardar ocho (8) horas después de haberse ejecutado la actividad.
11. Dentro de los 15 días calendario siguientes a la realización del chipeado, debe realizar entrega al supervisor del contrato el certificado de disposición final objeto del material chipeado y residuo vegetal responsable.

IMPACTOS Y RIESGOS PARA PREVENIR: Para la prevención de impactos y riesgos en la ejecución de la actividad se establecen los siguientes parámetros:

- **Seguridad para la comunidad**. Se tomarán todas las medidas pertinentes para evitar accidentes entre las personas que transiten por el sector durante la actividad, si a ello se diese lugar.

- **Demarcación.** El área de trabajo se demarcará mediante cinta preventiva, con el fin de aislar el tráfico vehicular y/o peatonal del lugar de trabajo si a ello se diese lugar.
- **Mallas de protección**. Con el propósito de prevenir accidentes ocasionados por cualquier residuo impulsado en el momento de efectuar el chipeado, se ubicará en el área de trabajo una malla que impida la salida de estos elementos. Con este propósito se utilizará una malla de protección que se desplazará a lo largo y ancho de este y podrá ser en malla en politex o malla galvanizada con ojo de cinco (5) milímetros o menor.
- **Seguridad del operario**. Con el propósito de garantizar la máxima seguridad a la integridad física del operario durante la ejecución de las labores de corte, para ello, el Contratista lo debe dotar con los siguientes elementos de protección:
 - ✓ Botas con puntera metálica,
 - ✓ Guantes de seguridad industrial acorde a la actividad
 - ✓ Peto o paruma larga de carnaza.
 - ✓ Careta de protección.
 - ✓ Filtros auditivos.
 - ✓ Tapabocas.
 - ✓ Mono gafas y caretas con malla.
 - ✓ Canilleras.
 - ✓ Protección auditiva.
 - ✓ Conjunto impermeable (si la labor es al aire libre)
 - ✓ Chaleco y cono reflectivos.
 - ✓ Uniforme distintivo del Prestador

GENERALIDADES DE DISPOSICIÓN FINAL

Disposición Final, se entiende como el "Proceso de aislar y confinar los residuos en especial los no aprovechables, en forma definitiva, en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación, y los daños o riesgos a la salud humana y al ambiente".

El certificado de disposición final es entregado al supervisor del AMVA, por el contratista que es el receptor de los residuos e indica la actividad de manejo que se dio al residuo resultante del material vegetal de chipeado, el cual debe ser dispuesto de manera responsable con el medio ambiente.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato, conforme a lo descrito en la plataforma del SECOP II y los documentos de la invitación será de dos meses, contado a partir del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2024, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual.

4. VALOR

El valor de la presente Orden de Aceptación es por la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS ($82.110.000) INCLUIDO IVA. Respaldados en la Disponibilidad Presupuestal 627 de 2024.

5. FORMA DE PAGO

El Área Metropolitana pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato, mediante actas de pagos mensuales parciales de acuerdo con el avance del objeto contractual prestado, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por EL ÁREA, quien mediante el informe de supervisor dará su conformidad, en virtud de los requerimientos de EL ÁREA y el lleno de los requisitos tributarios por parte de EL CONTRATISTA para efectos de deducciones.

La Supervisión deberá verificar que EL(LA) CONTRATISTA esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral, para lo cual EL CONTRATISTA deberá acreditar con la copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social, según el porcentaje establecido en la Ley y la respectiva certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal y adjuntar la Planilla de Seguridad Social pagada.

En todo caso, en virtud de la vigilancia que ejerce la supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice EL ÁREA y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo que la Supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems correspondientes a los costos directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor real; y así sujetar los pagos de las actas de pago y la liquidación del contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor se efectuaran los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar. En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

EL CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de EL ÁREA, los siguientes documentos para la aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, EL AREA habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo.
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Detallar en la factura o en comunicación firmada por EL CONTRATISTA, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución

definida por la Administración de EL ÁREA; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada por EL ÁREA.

Cada pago se realizará, conforme a los productos y/o servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, quien presentará un informe de seguimiento y autorización de este.

El pago de las obligaciones se efectuará por la Tesorería del Área Metropolitana y/o consignado en la Corporación o Banco que designe el contratista, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número y tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos, de conformidad, con las fechas de corte y con el cumplimiento de los requisitos para pagos definidos en la Resolución Metropolitana 00321 de 2014 o normas vigentes.

Para efectos del pago de las obligaciones, el Área a través de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional yterritorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas, publicaciones y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Es entendido que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Adicionalmente, la Entidad precisa lo siguiente:

- El presente proceso contractual configura un hecho generador y como tal incluye IVA. El proponente al momento de presentar su Oferta deberá observar la normatividad tributaria vigente a efectos de determinar el IVA. Igualmente, el adjudicatario al momento de presentar sus facturas.
- El presente proceso, genera obligación tributaria con respecto al **Impuesto de Industria y Comercio** en cada Municipio donde será ejecutado el objeto contractual, a la tarifa establecida en el Estatuto Tributario de cada Ente Territorial respectivo. Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

- La Entidad, es agente retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Estatuto.
- Así mismo, tiene la calidad de Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas, de conformidad con el artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional.
- También es Agente Retenedor del Impuesto de Industria y Comercio para los Municipios de Envigado, Medellín, Caldas y Barbosa y en general en los Municipios que así lo dispongan en sus Estatutos, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en los Estatutos Tributarios de cada Ente Territorial
- La Entidad no es sujeto activo por concepto de Estampillas de ninguna naturaleza.

Es entendido que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

6. GARANTIAS

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los contratos estatales y su propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente la Administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la contratación estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad pública contratante, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto de 2015.

Se determina como mecanismo de cobertura las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, las cuales son el contrato de seguro contenido en una Póliza, el Patrimonio Autónomo y la Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Atendiendo a la experiencia de la Entidad, la póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato para amparar el siguiente riesgo

Con ocasión de suscripción del contrato:

- **Cumplimiento:** Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. La cuantía delamparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle dela Aburrá.

- **Calidad del Servicio:** Cubrirá a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Equivalente a un veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

- **Pago de salarios, prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Cubrirá por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de la Aburrá.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados (en su defecto el subcontratista deberá acreditar que cuenta con un seguro propio con el mismo objeto dónde la Entidad Estatal sea la asegurada). Por el equivalente a doscientos (200) SMMLV de conformidad con lo establecido en elDecreto 1082 de 2015, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Parágrafo:

1. Cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
2. El beneficiario de estas pólizas debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo,con la diligencia eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del contrato.
2. Cumplir con los requerimientos exigidos por la Entidad y por los establecidos en la Invitación Publica y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
3. Atender las recomendaciones dadas por EL ÁREA, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
4. Tener en cuenta que el precio ofrecido debe incluir todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual, esto es chipado de la madera presentada por parte de la supervisión, cargue, descargue, transporte de los residuos maderables generados, los cuales se dispondrán en el lugar indicado por la supervisión del contrato u orden superior.

Parágrafo: el contratista dispondrá del personal necesario para la operación de la maquina e introducción del material vegetal a esta, para la correspondiente desintegración y posterior cargue al vehículo para trasladar el del material vegetal al sitio indicado por la supervisión.

5. Suministrar el servicio requerido para el desarrollo de las actividades de cargue, descargue, acomodación de arrumes en bodega CAV FLORA Y Parque Metropolitano de las Aguas (de ser requerido) transporte y chipeado establecidos en las especificaciones técnicas o cronograma establecido por la supervisión.
6. Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para prestar el servicio y/o el suministro de bienes.
7. Dotar a los técnicos y hacer que porten la respectiva identificación de la empresa y los carnets de afiliación al Sistema de Seguridad Social.
8. Cumplir y acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Prestar el servicio requerido sólo cuando se cuente con la autorización por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y suscribirse únicamente a lo autorizado por la supervisión.
10. Cumplir con las obligaciones que establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*
 a) *Procurar el cuidado integral de su salud.*
 b) *Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.*
 c) *Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*
 d) *Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.*
 e) *Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*
 f) *Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato".*

11. Cumplir con la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, establecido en el Decreto 1072 de 2015, para lo cual deberá presentar un informe suscrito por el técnico o tecnólogo en salud ocupacional donde informe el porcentaje de implementación del sistema, en el caso de que este obligado a tenerlo.
12. Participar conjuntamente con la SUPERVISIÓN, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos y/o servicios objeto del contrato y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato.
13. Facilitar y realizar la liquidación del presente Contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011

8. SUPERVISIÓN

De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado disponible, la Supervisión del presente proceso será ejecutada por la Subdirección Administrativa y Financiera o por el servidor público que este designe por escrito para el efecto. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, aprobado mediante la Resolución Metropolitana N° 144 de 2014.

Notas: 1. Los términos establecidos en la Invitación Pública CMC N° 07 de 2022, sus adendas, estudios previos y demás documentos del proceso de selección, harán parte integral de esta Orden de Aceptación. **2.** la Orden de Aceptación y la oferta por Usted presentada, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

Atentamente,

BEATRIZ HELENA RAMIREZ GALLON
Subdirectora Administrativa Y Financiera
Firmado el 10/10/2024
Aprobó

MAURICIO ANDRES MACHADO ALVARADO
Director Contractual
Firmado el 10/10/2024
Revisó

SANDRA MILENA VALENCIA CARDONA
Profesional Universitario
Firmado el 10/10/2024

Proyectado por: SANDRA MILENA VALENCIA CARDONA (PROFESIONAL UNIVERSITAR

REGISTRO PRESUPUESTAL No_____, Fecha del registro _____Valor Amparado_____